Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

Al contestar, favor citar en el asunto, este No. de Registro **20165501426801**

20165501426801

Bogotá, **21/12/2016**

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
TERMINAL DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y CARGA SAN JOSE DE CUCUTA
LOTE No. 1 CORREGIMIENTO BUENA ESPERANZA KM 3 VIA PTO STDER
CUCUTA - NORTE DE SANTANDER

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **70395** de **06/12/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de concesiones e Infraestructura dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI [ ] NO [X]

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI [ ] NO [X]

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI [ ] NO [X]

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutiva del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones
Anexo: Lo enunciado.
Transcribió: Yoana Sanchez**
C:\Users\karollea\Desktop\ABRE.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 70395 DE 06 SEP 2016

Por la cual se abre Investigación Administrativa a la Empresa **TERMINAL DE TRANSPORTES DE PASAJEROS Y CARGA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA S. A.** Identificada con **N.I.T. 900.181.757-7**

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE CONCESIONES E INFRAESTRUCTURA

En ejercicio de las facultades legales conferidas por el literal c) del artículo 46 y Parágrafo, artículo 50 de la Ley 336 de 1996, los artículos 41, numerales 1,2 y 3 del artículo 42, numerales 5, 9,11 del Artículo 44 del Decreto No. 101 de 2000, los artículos 4 y 13 del Decreto 1016 de 2000, modificados por el Decreto No. 2741 de 2001, normas compiladas en el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte N° 1079 del 26 de mayo de 2015, y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO

De conformidad con las facultades legales establecidas en el epígrafe anterior y en virtud de los fallos de definición de competencias administrativas proferidos por la Sala Plena del H. Consejo de Estado, de una parte, entre la Superintendencia de Puertos y Transporte y de la otra, las Superintendencias de Sociedades y de Economía Solidaria, en especial de las sentencias C-746 de fecha septiembre 25 de 2001 C. P. Dr. Alberto Arango Mantilla, y Radicado 11001-03-15-000-2001-02-13-01 de fecha 5 de marzo de 2002 C. P. Dr. Tarsicio Cáceres Toro, respectivamente, las que precisaron la competencia de la Superintendencia de Puertos y Transporte, en el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control de carácter integral, esto es que, comprende los aspectos objetivos y subjetivos respecto de las personas naturales y jurídicas que prestan el servicio público de transporte y sus actividades conexas, de lo cual se reseña:

"(...) la función de la Supertransporte es integral y cualquier irregularidad jurídica, contable, económica o administrativa que se presente (...) ha de ser objeto de inspección, vigilancia y control por parte de dicha Superintendencia (...) a fin de asegurar la prestación eficiente del servicio, que puede verse afectado no sólo en el plano eminentemente objetivo de la prestación misma, sino en el subjetivo, que tiene que ver con la persona que lo presta, su formación, su naturaleza y características, su capacidad económica y financiera, (...)"

A su turno, el artículo 289 del Decreto 410 de 1971[1], Código de Comercio, en concordancia con lo previsto por el artículo 34 de la Ley 222 de 1995[2], radicó en cabeza de las sociedades sujetas a la inspección, vigilancia y control de las entidades correspondientes, la obligación de difundir y enviar, para el caso que nos ocupa, a la Superintendencia de Puertos y Transporte, los estados financieros

---

[1] *"**ARTÍCULO 289. ENVÍO DE BALANCES Y ESTADOS DE CUENTAS A LA SUPERINTENDENCIA - SOCIEDADES VIGILADAS.** Las sociedades sometidas a vigilancia enviarán a la Superintendencia copias de los balances de fin de ejercicio con el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias y en todo caso del cortado en 31 de diciembre de cada año, elaborados conforme a la ley. Dicho balance será "certificado". La Superintendencia hará las observaciones del caso, cuando el balance no se ajuste a las prescripciones sobre la materia."*

[2] *"**Artículo 34. OBLIGACION DE PREPARAR Y DIFUNDIR ESTADOS FINANCIEROS.** A fin de cada ejercicio social y por lo menos una vez al año, el 31 de diciembre, las sociedades deberán cortar sus cuentas y preparar y difundir estados financieros de propósito general, debidamente certificados. Tales estados se difundirán junto con la opinión profesional correspondiente, si ésta existiere. El Gobierno Nacional podrá establecer casos en los cuales, en atención al volumen de los activos o de ingresos sea admisible la preparación y difusión de estados financieros de propósito general abreviados. Las entidades gubernamentales que ejerzan inspección, vigilancia o control, podrán exigir la preparación y difusión de estados financieros de períodos intermedios. Estos estados serán idóneos para todos los efectos, salvo para la distribución de utilidades."*

de final del ejercicio, *"(...) del cortado en 31 de diciembre de cada año, elaborados conforme a la ley. Dicho balance será "certificado". (...)".*

Al amparo de dicho marco legal y jurisprudencial, la Superintendencia de Puertos y Transporte mediante Resolución No. 2940 del 24 de abril de 2012: *"Por la cual se definen los parámetros de la información Subjetiva y Objetiva, que deben presentar los sujetos de supervisión, a la Superintendencia de Puertos y Transporte – Supertransporte."*, se estableció la forma y medio de envío de la información requerida por ésta Superintendencia, ***"únicamente en forma virtual"*** *a través de la página web de la Superintendencia de Puertos y Transporte* www.supertransporte.gov.co, *mediante el enlace VIGÍA."*[3], indicándose el procedimiento a seguir por parte de los sujetos vigilados, para que dentro de los plazos establecidos en el citado acto administrativo[4], se procediera a la transmisión de la información subjetiva, para el caso que nos ocupa, correspondiente a la vigencia 2011, con fecha de finalización de cargue del 24 de mayo de 2012.

Así mismo, la Resolución N° 3054 del 4 de mayo de 2012, modificó la norma ibídem, *"(...) en el sentido de diferir los plazos para efectuar el envío de la información Subjetiva, los cuales serán los siguientes: (...)* ***Parágrafo:*** *(...) Todos los entes vigilados deben finalizar la entrega de información subjetiva el 14 de junio de 2012.".*

Normas en las cuales se apoyaría el desarrollo de los fines previstos en la Resolución 7376 del 1 de noviembre de 2012, *"por la cual se fija el plazo y la forma de pago de la tasa de vigilancia que les corresponde pagar a los sujetos de supervisión de la Superintendencia de Puertos y Transporte, para la vigencia fiscal 2012 y se adoptan otras disposiciones.".*

Por lo anterior, mediante Memorando No. 20165400168813 de fecha 2 de diciembre de 2016, suscrito por la Coordinadora Grupo Financiera de la Superintendencia de Puertos y Transporte, se informó que la sociedad **TERMINAL DE TRANSPORTES DE PASAJEROS Y CARGA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA S. A.** Identificada con **N.I.T. 900.181.757-7**, no reportó, o reportó de forma extemporánea a las fechas establecidas en las precitadas normas, la información subjetiva, correspondiente a los Estados Financieros de final de ejercicio para la vigencia 2011, y en ese orden tampoco lo referente a los ingresos brutos, de conformidad a la verificación que se realizó del número de identificación tributaria.

A su turno el artículo 235 de la Ley 222 de 1995, prevé: *"TERMINO DE PRESCRIPCION. "Las acciones penales, civiles y administrativas derivadas del incumplimiento de las obligaciones o de la violación a lo previsto en el Libro Segundo del Código de Comercio y en esta ley, prescribirán en cinco años, salvo que en ésta se haya señalado expresamente otra cosa."*

FORMULACION DE CARGOS

En el orden de lo expuesto, y estando dentro de los términos legales previstos por la Ley 222 de 1995, en concordancia con las normas antes citadas, la Superintendencia Delegada de Concesiones e Infraestructura, procede a abrir investigación administrativa a la empresa **TERMINAL DE TRANSPORTES DE PASAJEROS Y CARGA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA S. A.** Identificada con **N.I.T. 900.181.757-7,** por la presunta trasgresión de lo dispuesto en el literal c) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, lo cual no le permite dar cumplimiento a lo previsto por el numeral 6 del artículo 4 del Decreto 1016 de 2000[5], así como a lo dispuesto por la Resolución 7376 del 1 de noviembre de 2012, dada la presunta inobservancia en el acatamiento de lo ordenado por ésta Superintendencia de Puertos y Transporte, al presuntamente no transmitir, o reportar de forma extemporánea, a los plazos fijados mediante Resoluciones 2940 y 3054 de 2012, ampliados por ésta última resolución, lo cual le

[3] Artículo 12 de la norma ibidem.
[4] Artículo 14 de la norma ibidem
[5] Modificado por el Decreto 2741 de 2001.

Por la cual se abre Investigación Administrativa a la Empresa **TERMINAL DE TRANSPORTES DE PASAJEROS Y CARGA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA S. A.** Identificada con **N.I.T. 900.181.757-7**

podría generar la imposición de las sanciones de que trata el Parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, según corresponda.

PRUEBAS

1. Resolución No.02940 del 24 de abril de 2012
2. Resolución N° 3054 del 4 de mayo de 2012
3. Resolución N° 7376 del 1 de noviembre de 2012
4. Certificación 20165400168813 de fecha 2 de diciembre de 2016

En mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **ABRIR** investigación administrativa en contra de la sociedad **TERMINAL DE TRANSPORTES DE PASAJEROS Y CARGA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA S. A.** Identificada con **N.I.T. 900.181.757-7,** de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: INCORPORAR las pruebas documentales relacionadas en el acápite correspondiente, al expediente que conformará la presente investigación administrativa, las cuales se ponen de presente a la investigada.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR La presente decisión a través de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transportes, al Representante Legal y/o apoderado de la empresa **TERMINAL DE TRANSPORTES DE PASAJEROS Y CARGA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA S. A.** Identificada con **N.I.T. 900.181.757-7**, o quien haga sus veces, en la dirección LOTE N° 1 CORREGIMIENTO BUENA ESPERANZA KM 3 VÍA PTO SANTANDER de la Ciudad de CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER, de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, constancia de la comunicación deberá ser remitida a la Delegada de Concesiones e infraestructura para que forme parte del respectivo expediente.

ARTICULO CUARTO: ORDENAR el traslado de la presente resolución, en los términos de lo dispuesto en el literal c) del artículo 50 de la Ley 336 de 1996, otorgándose un término de quince (15) días. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá D. C., a los 7 0 3 9 5 06 DIC 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO ENRIQUE MERCHÁN RAMÍREZ
Superintendente Delegado de Concesiones e Infraestructura

Proyectó. Ihovanna Glenia León Vargas, Abogada - Delegada de Concesiones e Infraestructura
Aprobó: Dr. Alvaro Enrique Merchán Ramírez

Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Libertad y Orden

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

MEMORANDO
20165400168813

No. 20165400168813
Bogotá, 02-12-2016

PARA: **ALVARO ENRIQUE MERCHAN RAMIREZ**
DELEGADO DE CONCESIONES E INFRAESTRUCTURA

DE: Coordinadora Grupo de Financiera

ASUNTO: **Respuesta memorando N°20167000117033 del 20 de septiembre de 2016**

De acuerdo a la solicitud, realizada mediante memorando número **20167000117033** del 20 de septiembre de 2016, me permito informarle que una vez revisados los registros que a la fecha se tienen en los sistemas de información (TAUX-VIGIA), de la Superintendencia de Puertos y Transporte, la empresa **TERMINAL DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y CARGA SAN JOSE DE CUCUTA** identificada con el **NIT: 900181757, NO REPORTO LA INFORMACION FINANCIERA; ES DECIR ESTADOS FINANCIEROS, INGRESOS BRUTOS** y tampoco **PAGO TASA DE VIGILANCIA**, derivados de la actividad de transporte, transito, su infraestructura o sus servicios conexos y complementarios, durante el periodo enero – diciembre de 2011.

Cordial saludo;

LUZ ELENA CAICEDO PALACIOS
Coordinadora Grupo Financiera
Proyectó: Blanca María Morales – Contratista Grupo Financiera

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	**TERMINAL DE TRANSPORTES DE PASAJEROS Y CARGA DE SAN JOSE DE CUCUTA S.A.**
Sigla	
Cámara de Comercio	CUCUTA
Número de Matrícula	0000167513
Identificación	NIT 900181757 - 7
Ultimo Año Renovado	2016
Fecha de Matrícula	20071031
Fecha de Vigencia	20370906
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDAD ANONIMA
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	28901458862.00
Utilidad/Perdida Neta	914215775.00
Ingresos Operacionales	0.00
Empleados	0.00
Afiliado	No

Actividades Económicas

* 4112 - Construccion de edificios no residenciales
* 5221 - Actividades de estaciones, vias y servicios complementarios para el transporte terrestre

Información de Contacto

Municipio Comercial	CUCUTA / NORTE DE SANTANDER
Dirección Comercial	LOTE NRO. 1 CORREGIMIENTO BUENA ESPERANZA KM 3 VIA PTO STDER
Teléfono Comercial	5829553
Municipio Fiscal	CUCUTA / NORTE DE SANTANDER
Dirección Fiscal	LOTE NRO. 1 CORREGIMIENTO BUENA ESPERANZA KM 3 VIA PTO STDER
Teléfono Fiscal	5829553
Correo Electrónico	jaime.vargas@xie.com.co

Ver Certificado de Existencia y Representación Legal

Ver Certificado de Matricula Mercantil

Nota: Si la categoria de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

Representantes Legales

ISO 9001 icontec

CONFECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Av. Calle 26 # 57-41 Torre 7 Of. 1501 Bogotá, Colombia

Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

Al contestar, favor citar en el asunto,
este No. de Registro **20165501309561**

20165501309561

Bogotá, **06/12/2016**

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
TERMINAL DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y CARGA SAN JOSE DE CUCUTA
LOTE No. 1 CORREGIMIENTO BUENA ESPERANZA KM 3 VIA PTO STDER
CUCUTA - NORTE DE SANTANDER

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION
Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **70395 de 06/12/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia, debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link ***"Resoluciones y edictos investigaciones administrativas"*** se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link ***"Circulares Supertransporte"*** y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ*
Coordinadora Grupo Notificaciones
TRANSCRIBIO: FELIPE PARDO PARDO
REVISO: VANESSA BARRERA.

GD-REG-23-V2-29-Feb-2012

Representante Legal y/o Apoderado
TERMINAL DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y CARGA SAN JOSE DE CUCUTA
LOTE No. 1 CORREGIMIENTO BUENA ESPERANZA KM 3 VIA PTO STDER
CUCUTA - NORTE DE SANTANDER

4-72 Servicios Postales Nacionales S.A.
NIT 900.062917-9
DG 25 G 95 A 55
Linea Nal: 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES - Superintendenc

Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barri la soledad

Ciudad:BOGOTA D.C.

Departamento:BOGOTA D.C.

Código Postal:111311395

Envío:RN689804833CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
TERMINAL DE TRANSPORTE DE PASAJEROS Y CARGA SAN JOSE

Dirección:LOTE No. 1 CORREGIMIENTO BUENA ESPERANZA KM 3 VIA PTO STDER

Ciudad:CUCUTA

Departamento: NORTE DE SANTANDER

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:
23/12/2016 11:39:12

4-72 **Motivos de Devolución**

- Desconocido
- No Existe Número
- Rehusado
- ✓ No Reclamado
- Cerrado
- No Contactado
- Dirección Errada
- Fallecido
- Apartado Clausurado
- No Reside
- Fuerza Mayor

Fecha 1:	DIA	MES	AÑO	R	D	Fecha 2:	DIA	MES	AÑO	R	D
	28	01	2017								

Nombre del distribuidor: Jesus Rodriguez
C.C. 4071502

Nombre del distribuidor:
C.C.

Centro de Distribución:

Centro de Distribución:

Observaciones:

Observaciones: